



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 11942

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

PLAN DE METAS DE GOBIERNO.

DEFINICIÓN.

Art. 1º.- **INSTITÚYESE** el Plan de Metas de Gobierno como Instrumento de Planificación e Información Ciudadana, mediante el cual el Intendente al iniciar un nuevo período de Gobierno, presenta las metas de su Programa de Gestión, estableciendo las acciones estratégicas, los indicadores y objetivos cuantitativos y/o cualitativos, para cada área de la Administración Pública Municipal y zona geográfica de la ciudad, informando anualmente sobre la evolución de los mismos.-----

CONTENIDO.

Art. 2º.- El contenido mínimo del Plan de Metas está integrado por:

- Inc. a) Las principales líneas de actuación estratégicas a implementar durante su mandato y el detalle de las acciones a concretar a mediano y corto plazo.
- Inc. b) Los objetivos propuestos para cada uno de los sectores de la administración, con su cuantificación específica, cuando su naturaleza lo permita.
- Inc. c) Los indicadores e índices que habrán de utilizarse para la evaluación del cumplimiento de cada objetivo propuesto.

Los objetivos, indicadores e índices se presentan al menos en las áreas de obras y servicios públicos, administración pública, salud, acción social, ambiente, cultura, educación, turismo, participación vecinal y desarrollo económico.



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

De acuerdo a la naturaleza de las prestaciones se presentan en forma global para todo el territorio municipal o en forma desagregada por el ámbito de actuación territorial, por jurisdicción de cada Centro de Participación Comunal.-----

PRESENTACIÓN. PLAZOS.

Art. 3º.- EL Intendente Municipal presenta al Concejo Deliberante, el Plan de Metas de Gobierno antes de cumplirse ciento veinte (120) días corridos, a partir de su asunción, pudiendo prorrogar este plazo por treinta (30) días corridos, debiendo en este caso informar al Concejo Deliberante antes del vencimiento del primer plazo. Puede presentar el Plan de Metas al brindar el informe de apertura de Sesiones Ordinarias, previsto en el Art. 86º, inc. 5 de la Carta Orgánica Municipal.

Debe asimismo, presentar Informes de cumplimiento anual del Plan de Metas, antes del diez (10) de Marzo de cada año, los que pueden ser presentados al brindar el informe, previsto en el párrafo anterior.-----

DIFUSIÓN.

Art. 4º.- El Plan de Metas de Gobierno debe tener amplia difusión, de manera que asegure y garantice el conocimiento, evaluación y control por parte de la ciudadanía. Debe ser publicada en el Boletín Municipal y en los sitios Web del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante, dentro de los treinta (30) días corridos de su presentación.-----

AUDIENCIA PÚBLICA.

Art. 5º.- El Concejo Deliberante como Órgano de Contralor del cumplimiento de la presente Ordenanza, insta al conocimiento del Plan de Metas de Gobierno, por parte de los vecinos en general, organizaciones sociales, académicas y profesionales. El Plan de Metas de Gobierno y los Informes de cumplimiento anual deben remitirse al Concejo



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Deliberante para su conocimiento y seguimiento ulterior; quien debe realizar, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos de su presentación, una Audiencia Pública informativa a tales efectos, según lo preceptuado en la Ordenanza N° 11.709 y sus modificatorias, debiendo participar el Intendente Municipal, como miembro informante.

Las sugerencias realizadas por los vecinos e instituciones intermedias son elevadas al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-----

MODIFICACIONES Y CORRECCIONES.

Art. 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, puede realizar modificaciones, debidamente justificadas y fundadas al Plan de Metas de Gobierno, las que deberán ser remitidas para el conocimiento por parte del Concejo Deliberante, debiendo promoverse la plena difusión pública.-----

SEGUIMIENTO.

Art. 7°.- El Concejo Deliberante verifica el cumplimiento de la presentación del Plan, de los informes anuales y de los contenidos mínimos, establecidos en el Art. 2° de la presente. Puede formular propuestas o recomendaciones, solicitar informes ampliatorios y aclaratorios y sugerir medidas, para mejorar el proceso de evaluación de cumplimiento del Plan.-----

INCUMPLIMIENTO. EFECTOS.



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Art. 8º.- El incumplimiento de la presentación del Plan de Metas de Gobierno, en debido tiempo y forma, de los Informes Anuales o la falta de realización de las Audiencias Públicas informativas, configuran seria irregularidad.-----

Art. 9º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése copia al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-----

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.--

y.d.